



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No.048/24

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal, en fecha 05 de septiembre recibe la nota del Alcalde Municipal de Sucre, Dr. Enrique Leaño Palenque, recordando la proximidad de la conmemoración de los 486 años de fundación de la Villa de La Plata hoy Sucre – 29 de septiembre de 1538 – 2024, pone a conocimiento, que el ejecutivo Municipal de Sucre, en coordinación interinstitucional realizara actos solemnes de homenaje a esta singular fecha.

Por lo mencionado y con el fin de resaltar estos actos, solicitan respetuosamente la siguiente determinación por Ordenanza:

- Los Actos Centrales de Homenaje Fundacional se realizarán en día hábil, el viernes 27 de septiembre; por lo que se solicita el EMBANDERAMIENTO de la ciudad con la bandera tricolor boliviana y la bandera de Chuquisaca para el viernes 27, sábado 28 y domingo 29 de septiembre del año en curso.

Que, la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal, conforme a lo establecido por el Art. 91 de la Ley Autonómica Municipal N° 027/2014, del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, pone en conocimiento y consideración del Pleno del Concejo Municipal de Sucre, el proyecto de Ordenanza Autonómica Municipal que dispone se realice Sesión de Honor en Conmemoración al **"486 ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LA VILLA DE LA PLATA, HOY SUCRE"**.

Que, la fundación de Chuquisaca, hoy Sucre, con el nombre de Villa de la Plata, constituye un proceso que inicia el 29 de septiembre de 1538, cuando un grupo de españoles, a la cabeza de Gonzalo Pizarro, se establece en Wayapaccha (actual Guereo) y culmina cuando un segundo grupo a la cabeza de Pedro Anzures Márquez de Campo Redondo, se asienta en la zona de Q'onchupata (actual Plaza 25 de mayo).

Que, el Historiador Pedro Ramírez del Águila, se refirió sobre la fundación de la Villa de la Plata, haciendo constar en su libro sobre el accionar de Gonzalo Pizarro y la función que desempeñó Pedro Anzures de Campo Redondo, en los siguientes términos: "Fundó esta ciudad con título de Villa de La Plata y de los Caballeros. Su hermano Gonzalo Pizarro por comisión suya (de Francisco Pizarro), aunque la repartición de los solares y administración de justicia fue a cargo del capitán Pedro Anzures Marqués de Campo Redondo en 1538".

Que, la ciudad de Sucre, desde la Colonia ostenta títulos bien ganados de Noble, Leal, Valerosa, Ilustre y Heroica, se la conoce también como la ciudad de los cuatro nombres:

- Charcas, por sus guerreros y valerosos hombres de la Real Audiencia de Charcas.
- La Plata, por sus grandes riquezas, la creación del Arzobispado.
- Chuquisaca, por los ideales de libertad, la Universidad de San Francisco Xavier.
- Sucre, desde la independencia de la República.

Que, posteriormente por Ley de 11 de agosto de 1825, dictada por la Asamblea Deliberante de el Alto Perú, se constituyó en la Capital Constitucional de la República de Bolívar, ahora Bolivia, con el nombre de Sucre en

S.O.102/24

O.A.M. N° 048/24

INF. 112/2024 C.D.H.S.S.C. – CM-2271

Fs. 8



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

homenaje al Gran Mariscal de Ayacucho Antonio José de Sucre y Alcalá.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 015/12 establece en su artículo 1 "Declárese el día 29 de septiembre de 1538, DÍA DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE LA PLATA, HOY SUCRE".

Que, el artículo 2 de la Ley Autonómica Municipal N° 044/2014 modifica el artículo 2 de la Ley Autonómica Municipal N° 015/2012 bajo el siguiente texto: "El Gobierno Municipal en coordinación con las Instituciones Públicas, Privadas, Educativas, Cívicas, Militares y otras, procederán a la celebración de tan significativa fecha histórica. El Órgano Legislativo, está encargado de realizar la Sesión de Honor correspondiente el veintinueve de septiembre de cada año en conmemoración a la Fundación de Sucre".

Que, en consecuencia, es deber de todas las autoridades nacionales, departamentales, municipales y pueblo en general, conmemorar con un alto espíritu de fervor cívico y patriotismo, esta gloriosa fecha 29 de septiembre de 1538, Fundación de Villa de la Plata, hoy Sucre, Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre debe rendir un justo homenaje al "486 Aniversario de Fundación de la Villa de la Plata, hoy Sucre", Capital de todos los bolivianos; asimismo, mantener vivas nuestras tradiciones y costumbres, que se vean reflejadas en las futuras generaciones.

Que, conforme al Art. 302 núm. 16 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los municipios dentro del ámbito de su jurisdicción: La promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autonómico Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómica", "Ordenanza Autonómica Municipal" y "Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su Artículo 6, Inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

ARTÍCULO 1.- Procédase al **EMBANDERAMIENTO** en todos los Edificios Públicos y Privados del Municipio de Sucre, con la Bandera Tricolor Boliviana y la Bandera de Chuquisaca, en fechas 27, 28 y 29 de septiembre de 2024, en conmemoración a los "486 años de Fundación de la Villa de la Plata, hoy Sucre" quedando el Ejecutivo Municipal encargado del cumplimiento del presente artículo.

S.O.102/24
O.A.M. N° 048/24
INF. 112/2024 C.D.H.S.S.C. - CM-2271
Fs. 8



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



ARTÍCULO 2.- Se instruye a la unidad de Comunicación y Protocolo, Secretaría Administrativa del Concejo Municipal en coordinación con la unidad de Comunicación y Protocolo del Ejecutivo Municipal la organización y difusión de la Ordenanza.

ARTÍCULO 3.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en sesión ordinaria del Concejo Municipal, a los 16 días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani
SECRETARIO (a.i.)
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los...19.....días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.


Dr. Enrique Leñaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.100/24
O.A.M. N° 047/24
INF. 111/2024 C.D.H.S.S.C. - CM-2302
Fs. 11